



Universidad Nacional

Expte. 06-02-21519.- de

1

Córdoba

República Argentina
CORDOBA,

15 NOV 2005

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio celebrado por la Facultad de Ciencias Médicas con la "Asociación Cooperadora para los Servicios, Investigación y Desarrollo en el Área de la Salud - Facultad de Ciencias Médicas" (ACSIDAS FCM) a los efectos de llevar a cabo la ejecución y actividades operativas conexas (percepción, resguardo y rendición de cuentas) de los recursos recaudados en concepto de Contribución Estudiantil previsto por la Ordenanza H.C.S. N° 5/90 cuya última renovación fuera aprobada por Resolución Rectoral N° 2042/03 y su plazo de duración venciera con fecha 31 de mayo de 2005 y,

CONSIDERACION:

Que a fojas 51, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en uso de las facultades prevista por la Cláusula Tercera del Convenio (fs. 47/49), solicitó al señor Rector la ampliación de su vigencia hasta tanto se apruebe el nuevo "Convenio Especifico";

Que posteriormente a fojas 51, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas eleva para su consideración y aprobación el anteproyecto de Convenio Especifico (fs. 55/56 vta.) referido en el párrafo anterior;

Teniendo en cuenta lo manifestado por las Secretarías de Relaciones Institucionales y de Administración a fojas 52 vta. y 70 respectivamente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos 72/vta., bajo el N° 33921 y lo dispuesto por las Resoluciones H.C.S. Nros. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Disponer la ampliación de la vigencia del Convenio que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 2042/03 a partir del 1° de junio de 2005 y hasta la fecha.

ARTICULO 2.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Especifico de Colaboración a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas - y la Asociación Cooperadora para los Servicios, Investigación y Desarrollo en el Área de la Salud -ACSIDAS FCM-, obrante a fojas 55/56 vta. que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlo en representación de esta Casa.

////



Universidad Nacional
Expte. 06-02-21519.- de
Córdoba
República Argentina

2

////

ARTICULO 3.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc
cf

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2648 ✓

RESOLUCION N°:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
(UNC - ACSIDAS -FCM)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, representada en este acto por el Decano Profesor Dr. José María Willington según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 2648/05 con domicilio en calle Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "LA FACULTAD" y por la otra la "ASOCIACIÓN COOPERADORA PARA LOS SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁREA DE LA SALUD, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS" representada en este acto por su Presidenta Dra. Marta Contingiani, tal como lo acredita con acta de fecha, con domicilio en Pabellón Perú Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "ACSIDAS-FCM", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/90 y Modificatorias que forman parte del presente, convienen en celebrar el presente Convenio, continuador del que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 2042/03 con fecha de vencimiento 31.05.05, y prorrogado por Resolución Rectoral N°: , el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO -El objeto del presente convenio se refiere a la ejecución y actividades operativas conexas a realizar por parte de "ACSIDAS - FCM", relacionados con los recursos provenientes de la "contribución Estudiantil", entendiéndose por tal: a) La contemplada en el art. 6° de la Ordenanza HCS N° 5/90, en lo que hace a la percepción, resguardo y rendición de cuentas de esos fondos; y b) Todo lo referente a la tramitación para la adquisición de los elementos y/o servicios, conforme lo resuelva el Comité de Asignaciones de la Facultad de Ciencias Médicas.

SEGUNDA: COMPROMISO BÁSICO -La "ACSIDAS- FCM" se obliga a llevar a cabo las tareas y actividades necesarias para lograr el objetivo descripto en la Cláusula Primera, dentro de las condiciones que se establecen en el presente, también "LA FACULTAD" se compromete a facilitar los medios que resulten imprescindibles para el cumplimiento de esas actividades.

TERCERA: PLAZO -El Plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años de duración, que comenzará a regir a partir de la suscripción del presente por ambas partes y vencerá indefectiblemente eldel mes de..... del año 2007.

Las partes de común acuerdo, previo informe favorable del H. Consejo Directivo, podrán solicitar al señor Rector autorice al señor Decano la suscripción de prorroga del presente Convenio por otro periodo de dos años.

CUARTA: FORMA EN QUE SE SE TRAMITARAN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DISPUESTOS POR EL COMITÉ DE ASIGNACIONES. Una vez recibida la solicitud de los bienes y servicios que realicen los responsables de la UNAPAS, los Sres. Directores de las Escuelas o los Sres. Profesores Titulares o encargados de las Cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas, que deberán consignar claramente las especificaciones técnicas y el monto estimado de la adquisición, estas serán puestas a consideración del "Comité de Asignaciones" de la Facultad, quien decidirá si se aprueba o no lo solicitado. Luego ACSIDAS - FCM en cumplimiento de lo previsto en el punto b) de la cláusula Primera, deberá estar al siguiente procedimiento:

a) Para compras de hasta \$ 500 (Pesos Quinientos) se deberán requerir y presentar para su consideración al menos dos presupuestos.

b) Para compras mayores de \$ 500 y hasta \$ 4500: se deberán requerir y presentar para su consideración al menos tres presupuestos.

c) Para compras mayores de \$ 4500 y hasta \$ 10.000: la compra o contratación de que se trate deberá ser publicada con tres días de anticipación a la apertura de sobres en los transparentes que la Facultad habilite al efecto en el Pabellón Perú, serán necesarios para su consideración como mínimo tres ofertas, que deberán ser presentados en sobre cerrado, en fechas y horas indicadas.

d) Para compras mayores de \$ 10.000 y hasta \$ 50.000: la compra o contratación de que se trate deberá ser publicada durante dos días con cinco días de anticipación en el diario de mayor circulación de la Provincia, serán necesario como mínimo para su consideración tres ofertas, que serán presentadas en sobre cerrado en fechas y horas indicadas.

e) Para compras mayores de \$ 50.000: La compra o contratación de que se trate deberá ser publicada con 10 días de anticipación durante tres días en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín oficial. Serán necesarias para su consideración la presentación de tres ofertas, que serán entregadas en sobre cerrado, en fecha y horas indicadas.

f) Para compras de insumos de papelería, librería o repuestos menores de computadoras: Se realizará una compulsa de precios en los términos previstos en el punto c), con orden de compra abierta por el término de cuatro meses para quien resulte el adjudicatario. La misma se mantendrá mientras el proveedor respete los precios pactados. En el momento que el proveedor comunique que no puede mantener los precios adjudicados se procederá a realizar una nueva adjudicación.

En los casos de los apartados a), b), c) y f) la adjudicación estará a cargo de la "Comisión de Adjudicaciones". En el caso de los apartados d) y e) la adjudicación estará a cargo de la "Comisión de Adjudicaciones" y del Tesorero de ACCIDAS-FCM."

La "Comisión de Adjudicaciones" estará integrada, por un agente no docente de planta permanente, un docente con Concurso vigente y un estudiante con promedio general de más de seis puntos, todos de la Facultad de Ciencias Médicas, quienes los que serán puestos en funciones por el señor Decano y tendrán por objeto ponderar en todos los casos la elección de las ofertas más favorable derivadas del punto b) de la Cláusula Primera, en todos los casos, la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

En casos específicos en los que no se considerare idónea podrá fundadamente la "Comisión de Adjudicaciones" solicitar la opinión de un Profesional del ámbito de esta Universidad, a efectos de ponderar adecuadamente en relación a esa oferta de que se trate.

"La comisión de Adjudicaciones" podrá obviar el requisito de la cantidad de ofertas presentadas en los apart. a), b), c), d) y e), en los siguientes casos: a) cuando se hubiere Convocado el Concurso de que se trate y el mismo resultare desierto o fracasare; b) cuando se hubiere convocado el Concurso de Precios de que se trate y quede debidamente acreditado en la Oferta que se presente, de que se trata de bienes y servicios, en los que el oferente es la única persona o empresa que puedan llevar a cabo esa convocatoria ya sea: por razones de especialización, notoria capacidad científica, técnica o artística, o ser la propietaria de la exclusividad de los bienes ofertados. En todos los casos esa circunstancia deberá quedar debidamente acreditada en la oferta y haber sido ponderada suficientemente por los Miembros de la Comisión de Adjudicaciones, dejándose constancia de ello en la respectiva acta de adjudicación.

"Las ofertas" para ser valoradas por la "Comisión de Adjudicaciones" deberán reunir los siguientes requisitos: Haber sido presentadas por empresas de reconocida trayectoria del medio; acreditar debidamente su situación ante la AFIP; sus cotizaciones deberán especificar detalladamente los bienes y servicios ofrecidos, su garantía y las bonificaciones que pudieren corresponder, ya sea por pago de contado, o por compras al por mayor, en caso de tratarse de varias unidades, como todo otro dato que pudiera considerarse de utilidad.

"La Comisión de Adjudicaciones" elegirá en cada caso entre los presupuestos admitidos, la oferta mas conveniente, teniendo facultades para desestimar la adjudicación en caso de que las ofertas presentadas las considerare superiores a la del precio promedio de plaza. En todos los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



///

casos: Se deberán confeccionar actas, que serán compiladas por la fecha de intervención de la Comisión de Adjudicaciones y en la que se expresarán las valoraciones efectuadas para su adjudicación.

Una vez adjudicada la compra al mejor oferente, la factura deberá estar conformada por el responsable del lugar que se asignen esos bienes o servicios previo a su efectivo pago, el que deberá ser efectuado inexorablemente por "ACSIDAS-FCM" mediante cheque a la orden de la empresa que resultare ganadora de la oferta de precios de que se trate.

El Tesorero de ACSIDAS-FCM, tendrá a su cargo la supervisión control y fiel cumplimiento de lo previsto en el presente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "ACSIDAS-FCM"- La "ACSIDAS-FCM" asume, además de las obligaciones inherentes a la ejecución de los recursos recaudados provenientes de la percepción de la Contribución Estudiantil prevista por la Ordenanza HCS N° 9/90, las siguientes obligaciones: a) a depositar los fondos provenientes de la contribución estudiantil en un Banco Oficial, en cuenta especial abierta a esos efectos. b) Proponer a la Facultad, otras formas de recaudación, que aseguren el ingreso on-line de esos fondos a través de mecanismos electrónicos o través de sistemas de débitos en tarjetas de crédito o débito. A los efectos de su aprobación por parte de la Universidad, esas propuestas deberán tener un costo sensiblemente inferior para la Universidad, al del sistema hoy vigente; b) Contar con una Asesoría contable que deberá tener el acuerdo previo de la Facultad en relación a los profesionales de que se trate; c) Tener un control computarizado de los ingresos de la Contribución estudiantil; d) Presentar a la Facultad para su evaluación y aprobación informes mensuales de ingresos, egresos y fondos disponibles de la Contribución Estudiantil; e) Efectuar mediante el libramiento de cheques a la orden, los pagos aludidos en la cláusula cuarta; f) Disponer de fondos (Caja Chica) de Pesos setecientos cincuenta (\$750) mensuales para gastos menores a disposición del Comité de Asignaciones, el que deberá rendir cuentas a "ACSIDAS-FCM", mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD": Son obligaciones de la Facultad: a) Facilitar las tareas y actividades tendientes al cumplimiento del objeto descripto en la Cláusula Primera; b) Autorizar la retención de los porcentajes y/o montos fijos establecidos en el presente Convenio; c) Presentar a "ACSIDAS - FCM" a través del Comité de Asignaciones, el presupuesto anual de los servicios paraeducativos a los que serán destinados los recursos, detallando los montos y porcentajes correspondientes.

SÉPTIMA: COSTOS DEL CONVENIO - El monto que la "ACSIDAS-FCM" retendrá de la recaudación mensual de la Contribución Estudiantil será de pesos Cinco Mil (\$5.000). Ante acontecimientos extraordinarios que modifiquen sustancialmente la ecuación o los parámetros económicos del presente, será de aplicación la Teoría de la Imprevisión prevista por el Código Civil Argentino.

OCTAVA - DOCUMENTACIÓN -La "ACSIDAS -FCM" deberá conservar a disposición permanente de "LA FACULTAD" todos los comprobantes de pago para los registros contables y estarán constantemente a disposición de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad y de Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba.

NOVENA: RESCICIÓN – SUSPENSIÓN- El presente Convenio podrá ser rescindido mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor de sesenta días hábiles, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo expreso de ambas partes; b) Unilateralmente, por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones que asumen en el presente, o por motivo de fuerza mayor cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

En todos los casos, se deberá privilegiar la normal ejecución de la Contribución Estudiantil debiéndose prever lo siguiente:

Derechos y Obligaciones de "ACSIDAS- FCM": esta deberá continuar percibiendo la Contribución Estudiantil a través del mismo mecanismo no pudiendo extenderse esta obligación a más de los sesenta días hábiles, salvo acuerdo de partes, en ese periodo "ACSIDAS-FCM" deberá continuar ejecutando los fondos en tiempo y forma, de acuerdo a los contratos celebrados y ordenes de adquisición del Comité de Asignaciones y también tendrá el derecho al cobro estipulado en la Cláusula Séptima (Costo del Convenio).

Derechos y Obligaciones de "LA FACULTAD": tendrá derecho a reclamar lo establecido en cuanto a las obligaciones de la contratante y deberá: Abonar el Costo del Convenio previsto en la Cláusula Séptima por el lapso señalado precedentemente, salvo acuerdo de partes. También deberá notificar al Banco donde "ACSIDAS -FCM" tenga la cuenta corriente a que alude la cláusula quinta, donde deberán obrar los montos que surjan del Balance e informe pertinente de entrega de la documentación que se derivare de la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA: OBJETO ADICIONAL – Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, ambas partes convienen expresamente que estarán también a cargo de "ACSIDAS – FCM", la comercialización de todo el material bibliográfico, que sea declarado como material oficial de estudio por parte de "LA FACULTAD", ya sea el destinado al Ciclo de Nivelación, como aquel que elaboren las distintas Cátedras de la Facultad y sus Escuelas, el que quedará sujeto a las modalidades que oportunamente disponga "LA FACULTAD".

UNDÉCIMA: COMPETENCIA – A los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar, se establece la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba, dejando constituido como domicilio legal los mencionados supra, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones que pudieran cursar las partes.

A los efectos que hubieren lugar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, a los del mes de del año dos mil cinco.....

